

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 464-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Diciembre del 2016

### VISTO:

El Memorando Nº 436-2016-PPM/MVES de fecha 22 de Diciembre del 2016, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; El Informe Nº 1162-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 27 de Diciembre del 2016; El Informe Nº 445-2016-UP-OPP/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando Nº 284-2016-PPM/MVES de fecha 22 de Diciembre del 2016, la Procuraduría Publica Municipal hace de conocimiento de esta Gerencia de la Resolución emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone cumplir lo ejecutoriado, en consecuencia archívense los actuados en el proceso de Revisión Judicial de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 24F20140543247 interpuesto por la MVES contra ESSALUD; asimismo mediante Memorando N°483-2016-PPM/MVES devuelve el Expediente Administrativo a fin de que se prosiga con el procedimiento, e indica que ESSALUD continuará – en cualquier momento- con el procedimiento de cobranza coactiva al haber terminado el proceso judicial antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Tres de fecha 17.07.2014 - Expediente Coactivo N° 24F20140543247 - emitida por ESSALUD se dispone: TRABESE LA MEDIDA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION consistente en la afectación a favor de ESSALUD del derecho de crédito constituido por la suma proveniente del reembolso de subsidios que tiene a su favor el ejecutado Municipalidad de Villa El Salvador, hasta por la suma de S/. 10,451.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1162-2016-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que revisado el Expediente Coactivo N° 24F20140543247, se ha efectuado un nuevo cálculo de la deuda hasta el 31 de diciembre del 2016, ascendiendo la misma a la suma de S/. 3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago";



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 464-2016-OGA/MVES

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, mediante informe Nº 445-2016-UP-OPP/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) para el pago a favor de ESSALUD, para el presente ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda a favor de ESSALUD, por la suma de S/. 3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone cumplir lo ejecutoriado, archivándose los actuados en el proceso de Revisión Judicial de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 24F20140543247, interpuesto por la MVES contra ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 3,820.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a favor de ESSALUD - Expediente Coactivo N° 24F20140543247 - de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, para el presente ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados - Rubro de Financiamiento 08.- Impuestos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ONICIPALIDAD DE TIDA EL SALVADO ONICIPA ENERAL DE TOMINISTRACIÓN ING. LUZ MANABRIA LIMACO GERENTE

